**CONCURSO DE MERITOS**

**ICBF-CMA-001-2026-BOG**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**PRE - PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:**

**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, DE PRIMERA INFANCIA Y DEL SRPA A CARGO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF."**

**BOGOTÁ D.C.**

**JUNIO DE 2026**

PÚBLICA

## *CAPITULO I*
## *INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES*

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pre- pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, ficha técnica, formato de estudio de costos (análisis del sector-estudios de mercado) el contenido del pre-pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos técnicos, jurídicos y financieros aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pre-pliego de condiciones.

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pre- pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener en cuenta la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** *(En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el ICBF, será la señalada por la página Web "https://horalegal.inm.gov.co/" de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá tener en cuenta el protocolo de indisponibilidad dispuesto más adelante en el presente Pre - Pliego de condiciones.)*
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, formato de estudio de costos (análisis del sector-estudios de mercado) el contenido del pre-pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos especificaciones exigidas en el presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

### 1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto

Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

### 1.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (+57 601) 562 9300 - 382 2800, (+57) 01 8000 913666, (+57) 01 8000 913040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8 # 7 – 27 y Calle 7 No.6-54 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pre-pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

### 1.5. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 – CERTIFICADO PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE,** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

### 1.6 LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), la entidad estatal debe limitar a las mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de mérito cuando: *"(...)*

1. *El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

   *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art 5 del Decreto 1860 de 2021) una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso **NO** es superior a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US 125.000.00)** y en consecuencia se puede **LIMITAR** el presente proceso a **MIPYMES NACIONALES** en caso de que se cumplan los requisitos antes mencionados.

**Nota:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó los umbrales aplicables para la limitación de convocatorias a MIPYMES para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

### 1.7 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

### 1.8 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que podrán

allegar sus consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección, únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, todos los documentos y comunicaciones que se generen en cada etapa del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el *"Protocolo En Caso De Indisponibilidad De La Plataforma Del Secop II"*

**1.9 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

***Protocolo de Indisponibilidad:*** *Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace "https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii".*

*Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).*

*Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.*

*En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.*

*Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).*

*Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.*

*Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.*

*Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el ICBF Regional Bogotá como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte*

*https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.*

*En cualquier evento, la comunicación con el ICBF Regional Bogotá debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.*

*El ICBF Regional Bogotá a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico* ***aleida.orozco@icbf.gov.co****, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.*

*Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.*

*Tanto ICBF Regional Bogotá como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto ICBF Regional Bogotá como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.*

*Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.*

*En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:*

*En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el ICBF Regional Bogotá tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.*

*Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.*

### 1.9.1 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad, el **ICBF** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es **aleida.orozco@icbf.gov.co** de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Contractual de la Regional Bogotá del ICBF. Los mensajes deberán enviarse en todo caso con copia al correo electrónico **Laura.salazar@icbf.gov.co**

Los correos señalados en precedencia solo serán tenidos en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

### 1.10 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de respuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado el presente pliego de condiciones.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

**1.11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas Jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

**1.12. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

### 1.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será originada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

## 1.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

## 1.15. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

## 1.16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual se publicará con por lo menos un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas por tratarse de un proceso de concurso de méritos.

La publicación de la **ADENDA** se hará a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II.**

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II.**

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II,** dará respuesta a las mismas.

**Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.**

### 1.17. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II.**

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **EL ICBF**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **EL ICBF** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el **"PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II"** del presente documento.

## 1.18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos

establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

**1.19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.**

La Entidad Estatal publicara en la Plataforma Transaccional Secop II durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

**1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el ICBF y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.**

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

**1.21. DESEMPATE DE PROPUESTAS**

Se entenderá que hay desempate entre dos (2) o mas propuestas, cuando presenten un numero idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o mas propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado el mismo resultado, se

aplicaran los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el articulo 35 de la Ley 2096 de 2020 así:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina este en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Presentar la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo a sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre de 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una Mipyme cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%): (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Por último, de persistir el empate, (a) el ICBF ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignara un numero entero a cada uno de estos en forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el numero 1. (b) Seguidamente, el ICBF tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados los cálculos, el ICBF seleccionara a aquel proponente que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** Si el empate entre las propuestas se presenta con u proponente extranjero, cuyo país e origen tenga acuerdo comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10, y 11

**1.22. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

**No Aplica.**

**1.23 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Aviso Convocatoria, Estudios previos, CDP, Ficha técnica, Estudios de sector y prepliegos de condiciones | 26 de junio de 2026 03:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

| | | |
|---|---|---|
| Plazo para presentar observaciones a los prepliegos | Desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2026 11:00 am | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II |
| Plazo máximo para solicitar limitación a Mipymes | Hasta el 02 de julio de 2026 11:00 am | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Respuesta Observaciones Presentadas a los prepliegos de condiciones | 06 de julio de 2026 05:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Resolución de apertura del proceso | 07 de julio de 2026 04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Fecha prevista para la publicación del pliego definitivo de condiciones | 07 de julio de 2026 04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 07 de julio de 2026 04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Observaciones al pliego de condiciones definitivo | Desde el 07 de julio hasta 14 de julio de 2026 11:00 am | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo | 16 de julio de 2026 5:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Plazo para expedición de adendas | 17 de julio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

| | | |
|---|---|---|
| Diligencia de cierre y entrega de propuestas | 22 de julio de 2026<br>01:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Apertura de ofertas | 22 de julio de 2026<br>01:05 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Publicación del informe de las ofertas | 22 de julio de 2026<br>04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Verificación de requisitos habilitantes y traslado para la subsanación de requisitos habilitantes | Del 22 al 23 de julio de 2026<br>04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Subsanación de requisitos habilitantes | Del 24 al 27 de Julio de 2026<br>02:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Informe de evaluación definitivo y observaciones al mismo | Del 28 al 30 de Julio de 2026<br>02:00 pm | www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 31 de Julio de 2026<br>02:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Firma del contrato | 31 de Julio de 2026<br>04:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 03 de agosto de 2026<br>5:00 pm | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |
| Aprobación de las garantías e inicio de la ejecución del contrato | 04 de agosto de 2026 | www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. |

***SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE REQUISITOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II; POR LO TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.***

**NOTA 1:** El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II** los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y las Ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso.

**NOTA 2:** Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**NOTA 3:** Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante ***adendas***, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

**NOTA 4:** Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán ***avisos***, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

**1.24. PROPUESTA**

**1.24.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas Jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones,

así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

### 1.24.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del **SECOP II** Proveedores". El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

**Nota:** Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el **SECOP II** deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos

para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en "Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**" que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II.**

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II.**

## 1.25. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

### 1.25.1. *IDIOMA DE LA PROPUESTA.*

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

**NOTA:** El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

### 1.25.2. *MONEDA.*

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

### 1.25.3. *VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.*



PÚBLICA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La propuesta podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, ya que dicho evento se encuentra cubierto por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

**El proponente deberá allegar GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta con vigencia de 90 días contados a partir de su presentación**.

### 1.25.4 PROPUESTAS PARCIALES

El ICBF **NO** aceptara la presentación de propuestas parciales, condicionales o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad, sin que ello implique que no se haga uso de la posibilidad de subsanar de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas para el efecto.

### *1.25.5 COSTOS DE LA PROPUESTA*

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ningún caso será responsable de los mismos.

### 1.26. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso el Comité Evaluador designado, realizara el estudio de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la informacion presentada, para lo cual solicitara, cuando lo estime conveniente, a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la informacion que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la informacion que requiera para verificar la informacion suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el termino señalado en el cronograma del proceso.

Los proponentes tendrán un término establecido en el cronograma del proceso, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificara los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la admisión y determinara los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento

**1.27. CAUSALES DE RECHAZO**

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) El proponente o su representante, o alguno de sus miembros, o alguno de sus socios, halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo cuando alguna de las personas referidas haya sido condenada por delitos contra la administración.
b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

c) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando las personas naturales, o los socios, o los asociados de la persona jurídica, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección
e) El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.
f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación de la oferta electrónica de la propuesta.
g) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido teórico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivos y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del termino previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad en lo dispuesto en los numerales 6° y 7° del articulo 30 de la Ley 80 de 1993, en el articulo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018. Durante el termino de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar e la plataforma SECOP II las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
j) La omisión en la presentación de la OFERTA ECONÓMICA diligenciada a través de la plataforma del **SECOP II.**
k) En el vento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems, conceptos o productos descritos en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
l) Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la Unión Temporal o Consorcio en SECOP II, según corresponda.
m) Cuando el ofrecimiento económico supere el presupuesto oficial estimado y/o establecido para el presente proceso de selección.
n) Cuando algún ítem de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un ítem no requerido.
o) Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el proponente.
p) La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento al momento del cierre del proceso.

q) Cuando el proponente no allegue la documentación requerida
r) Será causal de rechazo de la oferta la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.
s) Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

## 1.28. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

(...)

La entidad adjudicara el contrato mediante acto administrativo al oferente que cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

(...)

Se adjudicará el contrato al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones, e acuerdo con lo establecido en el pliego e condiciones y que no esta inmerso en algunas de las causales de rechazo.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección del respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

## 1.29. DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar declara desierto el presente proceso, cuando:

a. No se presenten ofertas

b. Ninguna de las ofertas se ajuste al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta mas favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido con el articulo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**1.30. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

**1.31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

**a.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
**b.** Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
**c.** En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

## *CAPÍTULO II*
## *INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO*

### 2.1. OBJETO

***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, DE PRIMERA INFANCIA Y DEL SRPA A CARGO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF."***

### 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación es **($323.060.592,00) TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, asignado por la sede de la Dirección General en los siguientes rubros:

**C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS**

**C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL.**

**C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, aplicando los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en cuanto al análisis del sector, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato a celebrar, en donde se estimó que el valor oficial del proceso cuyo objeto es ""Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras de las sedes administrativas, de primera infancia y del SRPA a cargo de la Regional Bogotá del ICBF."" asciende a la suma de **($323.060.592,00) TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**, tal como se evidencia en el documento de **ESTUDIO DE SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

**FUENTE DE LOS RECURSOS**

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

| No. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 220026 | 2026-05-07 | **161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA** | **C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS** | **Nación** | **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UN** PESOS M/CTE | **$14.627.201** |
| 220026 | 2026-05-07 | **196 CONSTRUCCION , AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA** | C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL. | **Propios** | **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** PESOS M/CTE | **$40.347.474** |
| 220026 | 2026-05-07 | 997 INFRAESTRUCTURA | C-4602-1500-10-704040-4602017-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MEJORADAS | Nación | TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE | $347.525.325 |

**2.3. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley. Dicho valor

no admitirá formula de reajuste. El valor de la oferta (IVA incluido) **NO PODRÁ** sobrepasar el valor del presupuesto oficial estipulado en el ANEXO 07 - PRESUPUESTO OFICIAL, ni los valores techo del salario de los perfiles, ni el factor multiplicador, establecidos en el análisis del sector y el ANEXO 07 - PRESUPUESTO OFICIAL

Nota: La cantidad de profesionales que debe integrar la interventoría para atender el control y seguimiento del contrato de obra a su cargo está detallada en el ANEXO 01 - Ficha de condiciones técnicas, titulado "Personal Mínimo Requerido". Este anexo establece, de manera precisa, el número y perfil de los profesionales necesarios para el seguimiento de la obra.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, sin exceder el ***31 de diciembre de 2026.*** así como el tiempo adicional requerido para las actividades de revisión, seguimiento final, recibo de obras, elaboración de informes finales y apoyo en el proceso de liquidación contractual.

Nota 1. Una vez terminado el contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con el sistema integrado de gestión de calidad del ICBF y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contratación.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**2.5. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.

Será pagado bajo el siguiente esquema, el cual involucra tres (3) tipos de remuneración:

PÚBLICA

| No. | TIPO DE REMUNERACIÓN | CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO | FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR | REQUISITOS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Componente Fijo | Corresponde al pago del 40% del valor de la ejecución de la interventoria referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual.<br><br>En caso de que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente. | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:<br><br>(Valor Fijo) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 40% / número de meses de ejecución de la interventoría. | Aprobar por parte del supervisor del contrato ICBF el informe mensual. |
| 2 | Componente Variable | Corresponde al pago del 50% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:<br><br>(Valor Variable) = Valor de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 50% x Avance mensual registrado en obra. | Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes).<br><br>**NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita. |
| 3 | Pago Final | Corresponde al pago del 10% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA. | El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:<br><br>10% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica. | * Recibo a satisfacción de las obras.<br><br>*Entrega de planos récord al ICBF.<br><br>*Entrega de informe final de interventoria para la liquidación del contrato de obra.<br><br>* Entrega de informe final para el contrato de liquidación de interventoría.<br><br>* Suscripción acta de terminación contrato de obra. |

El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría.

En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecute totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones: i) terminación anticipada del contrato; ii) incumplimiento del contrato; iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación del ICBF del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El Pago Fijo se pagará proporcionalmente hasta el mes se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2. Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago.
3. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No.; CORREO SUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo de la Coordinación Administrativa del ICBF Regional Bogotá.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCION

Para todos los efectos contractuales, se fija como domicilio contractual la Carrera 50 # 26 - 51 CAN, Bogotá, D.C.

El diagnóstico y las obras de mantenimiento se desarrollarán en las siguientes infraestructuras:

| No. | Clasificación | Nombre de la Infraestructura | Dirección |
|---|---|---|---|
| 1 | Regional | Dirección Regional Bogotá | Carrera 50 # 26 - 51 Barrio La Esmeralda |
| 2 | Centros Zonal | CESPA | Calle 12 # 30 - 35 Barrio Pensilvania |
| 3 | Centros Zonal | Usme | Calle 72 Sur # 12 - 18 Diagonal al Colegio Orlando Fals Borda Barrio Barranquillita |
| 4 | SRPA | Centro de Atención Especializado – El Redentor (CAE Adolescentes) | Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 |
| 5 | SRPA | CIP El Redentor (Nuevo Hogar Masculino) | Carrera 51 No. 58 – 30 Sur |
| 6 | SRPA | Centro de Internamiento Preventivo La Acogida – Futuro CETRA | Carrera 30 No. 11 - 85 |
| 7 | SRPA | CIP Masculino | Carrera 30 No. 11 - 85 |
| 8 | Primera Infancia | CDI ALCALA | CL 35 SUR 51 52 |

No obstante, lo anterior, y considerando las necesidades que puedan surgir en las sedes a cargo de la Regional Bogotá durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse requerimientos adicionales, el interventor deberá adelantar las actividades de seguimiento en las infraestructuras que le sean indicadas previa autorización expresa de la supervisión del contrato, y deberán enmarcarse en el objeto contractual, sin que ello implique modificación del mismo, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales establecidas.

Adicionalmente, para efectos de previsión y gestión, se incluye el siguiente cuadro de edificaciones en las cuales eventualmente podrían realizarse intervenciones y por consiguiente seguimiento durante la ejecución del contrato, sujeto a la verificación de necesidades y a las autorizaciones correspondientes:

| No. | Clasificación | Nombre de la Infraestructura | Dirección |
|---|---|---|---|
| 9 | Centros Zonal | Barrios Unidos | Carrera 16 # 63-81 Barrio San Luis |
| 10 | Centros Zonal | Bosa Bodega | Calle 65 Sur # 80 C - 56 Barrio Bosa Centro |
| 11 | Centros Zonal | Bosa Casa Blanca | Calle 64 Sur #80 – 89 |
| 12 | Centros Zonal | Ciudad Bolivar | Transversal 17 A Bis # 64 - 09 Sur, Barrio Lucero Bajo |
| 13 | Centros Zonal | Engativá | Carrera 103 # 73 - 13 Barrio Álamos Norte |
| 14 | Centros Zonal | Fontibón | Calle 23 D # 100 - 26 Barrio Santander |
| 15 | Centros Zonal | Kennedy | Calle 38 C Sur # 72 A -12 Barrio Camilo Torres |
| 16 | Centros Zonal | Kennedy Central | Calle 35 A Sur # 78 - 58 Súper Manzana 5 |
| 17 | Centros Zonal | Mártires | Calle 13 # 31 - 04 Barrio Pensilvania |
| 18 | Centros Zonal | Rafael Uribe | Carrera 12 D # 22 - 56 Sur, Barrio San José |
| 19 | Centros Zonal | Revivir | Calle 53 # 66 C - 45 Barrio Salitre Greco |
| 20 | Centros Zonal | San Cristóbal | Carrera 6 # 05 B - 04 Sur, Barrio Villa Javier |
| 21 | Centros Zonal | Santa fe | Calle 22 A # 02 - 26 Barrio Germania |
| 22 | Centros Zonal | Suba | Avenida Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas |
| 23 | Centros Zonal | Tunjuelito | Carrera 19 A # 56 - 08 Sur Barrio San Carlos |
| 24 | Centros Zonal | Usaquén | Calle 163 A # 13 B - 50 Barrio Pantanito |
| 25 | SRPA | Centro de Atención Especializado – Nuevo Hogar Femenino | Carrera 51 No. 58 – 22 Sur |
| 26 | Primera Infancia | CDI JACQUES COUSTEAU | DG 78 A BIS 105 26 |
| 27 | Primera Infancia | CDI PAULO FREIRE | KR 95 D 87 15 |
| 28 | Primera Infancia | CDI QUIRIGUA | TV 94 L 80 C 40 |
| 29 | Primera Infancia | CDI JARDIN CARABELA | KR 38 B 1 D 34 |
| 30 | Primera Infancia | CDI MIS PRIMEROS RECUERDOS. | CL 2 A 23 60 |
| 31 | Primera Infancia | CDI SAN RAFAEL | KR 53 B BIS 4 C 97 |
| 32 | Primera Infancia | CDI LAS NIEVES | KR 4 23 14 |
| 33 | Primera Infancia | CDI NARANJOS | KR 80 I 72 12 SUR |

## 2.7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Grupo Interno de Trabajo Administrativo, del ICBF Regional Bogotá, quien apoyará la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual

Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para tal efecto, (Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente) y las contenidas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. De esa modificación se deberá informar por escrito al designado, con copia al Grupo de Contratación

**2.8. OBLIGACIONES**

**2.8.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>**

**2.8.1.1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).
**2.8.1.2.** Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivado del proceso para la contratación de la obra cuyo objeto es: Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación y mejoramiento requeridos para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Bogotá".
**2.8.1.3.** Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para el contrato de obra.
**2.8.1.4.** Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.7 "INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).
**2.8.1.5.** Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.
**2.8.1.6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y al ICBF.
**2.8.1.7.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
**2.8.1.8.** Participar y apoyar a la Dirección Regional del ICBF en Bogotá en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
**2.8.1.9.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
**2.8.1.10.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
**2.8.1.11.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
**2.8.1.12.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

**2.8.1.13.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**2.8.1.14.** Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

**2.8.1.15.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

**2.8.1.16.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**2.8.1.17.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

**2.8.1.18.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.

**2.8.1.19.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

**2.8.1.20.** Verificar la implementación de las medidas de preventivas establecidas en el plan de manejo ambiental.

**2.8.2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>**

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**2.8.2.1.** Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

**2.8.2.2.** Revisar y avalar las programaciones de actividades elaboradas por el contratista de obra en los términos previstos en las Fichas de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, las cuales deberán contemplar todos los ítems de obra que se ejecutarán con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada contrato de obra objeto de las presentes interventorías, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

**2.8.2.3.** Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, en caso de que el contratista de obra no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de ejecución de cada frente de obra.

**2.8.2.4.** Exigir a el contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantarán las obras.

**2.8.2.5.** Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con las programaciones propuestas para el desarrollo de las obras. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

**2.8.2.6.** Exigir a el contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de cada proyecto.

**2.8.2.7.** Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

**2.8.2.8.** Abrir y llevar diariamente una "Bitácora de Obra", la cual deberá ser firmada por los residentes de obra e interventoría, y que deberá relacionar las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a las obras, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.

**2.8.2.9.** Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el ANEXO 06 - Personal mínimo proceso de obra del "ANEXO 02 - Anexo Técnico proceso de obra" del contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra.

**2.8.2.10.** Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la coordinación de las obras y el personal técnico calificado del contrato de obra, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.

**2.8.2.11.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los proyectos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución de su contrato, las Interventoría deberán revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo Perfiles Mínimos Requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.

**2.8.2.12.** Aprobar los cortes de ejecución de obra, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

**2.8.2.13.** Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que consideren la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

**2.8.2.14.** Aprobar las programaciones de las obras de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del contratista para la ejecución del contrato de obra.

**2.8.2.15.** Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras concuerden con la información suministrada por el ICBF.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

**2.8.2.16.** Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de obra

**2.8.2.17.** Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento periódico a los avances según las programaciones pactadas tanto para la ejecución de los trabajos como para la presentación de informes.

**2.8.2.18.** Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, así como ejecutarse de conformidad con los medios tecnológicos del ICBF.

**2.8.2.19.** Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre debidamente vinculado, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**2.8.2.20.** Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en el "ANEXO 04 - Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, la entidad o el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.

**2.8.2.21.** Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría del ICBF las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

**2.8.2.22.** Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a las reuniones posteriores a la suscripción de las Actas de Inicio del contrato de obra, reuniones que se adelantarán en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de cada acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

**2.8.2.23.** Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF a través del supervisor del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

**2.8.2.24.** Presentar de manera ordenada, en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

**2.8.2.25.** Realizar y suscribir actas de todas las reuniones y comités que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría, y entregar copia de estas al supervisor del contrato.

**2.8.2.26.** Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del contrato de Interventoría el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

**2.8.2.27.** Elaborar y suscribir el Acta de Terminación del contrato de obra con el contratista, y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

**2.8.2.28.** Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra con los respectivos contratistas.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**2.8.2.29.** Efectuar las gestiones necesarias ante el contratista de obra para que remita la información financiera, tanto al ICBF como a la Interventoría, dentro de los plazos establecidos.

**2.8.2.30.** Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en los contratos o modificaciones contractuales posteriores.

**2.8.2.31.** Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.

**2.8.2.32.** Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico- administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra y/o el cumplimiento de este.

**2.8.2.33.** Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra; (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, La interventoría preparará los documentos que al respecto se requieran.

**2.8.2.34.** Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.

**2.8.2.35.** Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra, mensualmente y al finalizar los contratos de interventoría, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de obra.

**2.8.2.36.** Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.

**2.8.2.37.** Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.

**2.8.2.38.** Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

**OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO**

**2.8.2.39.** Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.

**2.8.2.40.** Suscribir con el contratista de obra las correspondientes actas de inicio requeridas dentro del contrato de obra.

**2.8.2.41.** Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en los contratos objeto de esta interventoría.

**2.8.2.42.** Verificar la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los documentos que lo integran, así como los manuales, procedimientos y normas que los regulen.

**2.8.2.43.** Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.

**2.8.2.44.** Solicitar las modificaciones al contrato de obra (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, la interventoría deberá informar al supervisor del contrato de ésta para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore la interventoría deberán ser de manera escrita y de conformidad con los contemplado en los procedimientos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del ICBF, en el proceso de contratación.

**2.8.2.45.** Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato de obra.

**2.8.2.46.** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. La interventoría, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, deben requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

**2.8.2.47.** Apoyar en la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra suscrito, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.

**2.8.2.48.** Verificar el cumplimiento de pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones) por parte del contratista de obra a sus colaboradores, así como el respectivo pago de honorarios. Si a ello hay lugar.

**2.8.3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

**2.8.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD:**

- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual

**2.8.3.2. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

- Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

- Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

- Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

- Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

**2.8.3.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

- Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

- Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

- Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

- Realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

**2.8.3.4. EJE GESTIÓN AMBIENTAL**

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

- Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

- Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.

- Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

## 2.9. OBLIGACIONES DEL ICBF.

### 2.9.1. Obligaciones Generales del ICBF

**2.9.1.1.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.



PÚBLICA

**2.9.1.2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

**2.9.1.3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

**2.9.1.4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.**

**2.9.2.1.** Recibir la obra con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

**2.9.2.2.** Certificar para el pago el valor resultante del contrato en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.

**2.9.2.3.** En caso en que se llegare a no realizar una de las actividades requeridas por el ICBF, el supervisor del contrato efectuará los cálculos correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas para realizar el pago respectivo.

**2.9.2.4.** Tramitar y pagar las cuentas.

**Nota:** Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**PARÁGRAFO.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**2.10. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una Garantía conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato. Dicha póliza de seguro deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en anexo para entidades particulares, que otorgue los amparos y condiciones señaladas a continuación:

1- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la terminación del contrato.

2- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de cada contrato de obra sobre los cuales recae la interventoría.

3- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la terminación del contrato

4- **COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

5- **SERIEDAD DE LA OFERTA (Para presentación de oferta)** Garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con NIT 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta consistente en póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, por valor del 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, deberá estar vigente para la fecha de aprobación de las garantías de amparan los riesgos propios del contrato.

**NOTA 1:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**NOTA 2:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

**NOTA 3:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
**NOTA 4:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

**NOTA 5:** La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

**NOTA 6:** Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

**2.11. CONMINACIÓN Y SANCIONES AL CONTRATISTA**

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual

podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

- **CADUCIDAD:** A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

  El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## *CAPÍTULO III*
## *REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA*

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En el término establecido para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

i. Capacidad Jurídica
ii. Capacidad Financiera
iii. Condiciones Técnicas

### 3.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

#### 3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

**FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los

formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título de Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y certificado del COPNIA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**AVAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil, deberá acompañar su propuesta del respectivo AVAL expedido por un Ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y certificado del COPNIA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **FORMATO 02- AVAL DE LA PROPUESTA.**

**NOTA 1:** Cuando el Representante Legal ostenta la calidad de Ingeniero civil, deberá igualmente presentar y acreditar dicha calidad, para lo cual deberá adjuntar copia de la matrícula profesional vigente y certificado del COPNIA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** Además de la matrícula profesional vigente, el proponente deberá aportar los ANTECEDENTES PROFESIONALES DISCIPLINARIOS emitidos por el COPNIA los cuales deben estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

### 3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**Para personas jurídicas nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El certificado expedido por la cámara de comercio deberá cumplir con las siguientes reglas:

• La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
• El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
• Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
• Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.
• Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y tres (3) años más. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
• Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios y uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.

**Para personas naturales:**

Las personas naturales que cuenten con certificado de matrícula mercantil deberán aportar el documento y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En caso de que la oferente persona natural **no cuente con inscripción o registro mercantil**, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de ingeniero civil mediante la presentación de la matrícula profesional y/o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

**Para consorcio y uniones temporales:**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Además, deberá allegar con la oferta los siguientes documentos:

• Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
• Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
• Persona natural comerciante: Copia de la cédula y registro mercantil vigente.
• Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.
• La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
• El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de
contratación y en el contrato que de él se derive.
• El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
• Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios y uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
• En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación.

### 3.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL (SI LO REQUIERE).

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.
Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación).

En el caso que existan disposiciones estatutarias que limiten facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

**APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente rural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

• Formular propuesta para el presente proceso de selección.
• Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO en el curso del presente proceso.
• Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderado (Artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

**AUTENTICACIÓN DE PODER:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el ICBF no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o requerimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

### 3.1.4 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 17)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de

todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual._**FORMATO 17- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

**Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

**Personas Naturales:**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.

Igualmente, deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso.

**Consorcios y Uniones Temporales:**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

### 3.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con NIT 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta consistente en póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, por valor del 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, deberá estar vigente para la fecha de aprobación de las garantías de amparan los riesgos propios del contrato.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

### 3.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 8)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 8 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas al objeto de este proceso de selección.
e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
p. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe aportar mínimo una (1) certificación de experiencia relacionada en el RUP

**Personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más contados desde la fecha de suscripción del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

3.1.7 **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados aportada por cada uno de sus miembros se encuentra inscrita conforme la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse **VIGENTE** y en **FIRME**

### 3.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario actualizado y emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### 3.1.9 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente es extranjero, deberá aportar fotocopia de la cédula de extranjería o fotocopia del pasaporte para los extranjeros.

3.1.10 **LIBRETA MILITAR (SI APLICA)**

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Consulta el estado de la Situación Militar.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Consulta el estado de la Situación Militar de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Ley, la Entidad se reserva el derecho de verificar la situación militar con la entidad competente.

3.1.11 **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas – se verificará por parte de la Entidad.

3.1.12 **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD-SIRI-VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. – se verificará por parte de la Entidad.

3.1.13 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. – se verificará por parte de la Entidad.

3.1.14 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, LA CONSULTA AL RNMC (SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL)**

De las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

3.1.15 **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

De las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

3.1.16 **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

**3.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.1.18 **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE** (FORMATO 03 - Certificación de participación independiente)

3.1.19 **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** (FORMATO 04 - Compromiso de Confidencialidad)

3.1.20 **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** (FORMATO 05 - Tratamiento de datos personales)

3.1.21 **AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** (FORMATO 06 - Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales).

**Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberán presentar estos documentos**

Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La vigencia de la entidad proponente y los del Consorcio o Unión Temporal no sea inferior a la vigencia del contrato y un año más.
- Autorización del órgano competente si el Representante Legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente,

- El documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
- Si la actividad comercial del oferente persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, o de la persona jurídica no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

3.1.22 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el **Formato No. 01** de la presente invitación, y que deberá ser suscrita por el representante legal o persona natural proponente.

3.1.23 Certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal, o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el Representante Legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Si el proponente tiene la calidad de persona natural deberá adjuntar las planillas de pago tanto de su seguridad social, como la de las personas contratadas a su cargo).

3.1.24 Registro único tributario RUT, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.25 Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de los Representantes Legales como de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

3.1.26 Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente

3.1.27 Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

3.1.28 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente.

3.1.29 Autorización de consulta en el Sistema de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según formato suministrado por el ICBF y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional tanto de los Representantes Legales como la de los integrantes de la unión temporal o consorcio, al igual que de la persona natural proponente

3.1.30 Certificación bancaria ORIGINAL, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.31 Registro único de proponentes-RUP, el cual deberá ser encontrado en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.32 Garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, con NIT 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta consistente en póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, por valor del 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, deberá estar vigente para la fecha de aprobación de las garantías de amparan los riesgos propios del contrato.

3.1.33 Certificación de participación independiente del proponente, incluidos los asociados, en caso de Consorcio o Uniones Temporales, según el modelo suministrado por la entidad en los anexos de la invitación. (FORMATO 8. MODELO CONFORMACION CONSORCIO)

3.1.34 Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**3.2 CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT) y sus anexos.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO 01. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FTC) y sus anexos, y la Entidad procederá a su verificación

**3.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**Interesados constituidos en el 2026:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025, y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

**3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP ACTUALIZADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Nota: los presentes indicadores son tomados del proceso de análisis del documento de Estudio de Sector, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF.

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Actividad corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1,3 veces |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0,65 |
| Razón de Cobertura de interés | Utilidad operacional dividida por los gastos de interés | Mayor o igual a 2 veces |

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

**INTERPRETACIÓN**

**Indicador de Liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo. (Activo corriente/pasivo corriente).
**Nivel de endeudamiento:** Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. (Pasivo total/Activo Total).
**Razón de cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos de interés. (Utilidad Operacional/gastos de interés).

**Nota:** Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

**3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o Igual a 0,03 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o Igual a 0,01 |

**INTERPRETACIÓN**

4. **Rentabilidad del Patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
5. **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

**Nota**: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el anexo No. 12 de Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador Público que suscriba el anexo No. 12 de Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota: La información del **FORMATO 07** - Capacidad financiera y organizacional, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)**

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar estado de situación financiera, estado de resultados a seis dígitos donde se pueda evidenciar la cuenta de gastos financieros, notas de los estados financieros y la certificación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal, contador público y dictaminados por el revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo. El contador público y revisor fiscal deben anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente para la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Junta Central de Contadores.

Deberán allegar **FORMATO 07** - Capacidad financiera y organizacional, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catalogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional, patrimonio y activo total y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Nota: La información del **FORMATO 07** - Capacidad financiera y organizacional, estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la Entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

## *CAPÍTULO IV*
## *REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICACIONES TECNICAS - EXPERIENCIA*

**4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES - CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS (CUMPLE / NO CUMPLE)**

4.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES TECNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

**4.1.1. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) Y SUS ANEXOS**.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) Y SUS ANEXOS,** y la Entidad procederá a su verificación.

**4.1.1.2. AVAL DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, "(…)Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)".

Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta lo siguiente:
En el evento que el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural no sea profesional en ingeniería civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en ingeniería civil, para lo cual deberá suscribir el **FORMATO No.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y el FORMATO N. 02 AVAL DE LA PROPUESTA** y se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía o documento equivalente.
2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Así mismo, la persona que avala la oferta no deberá encontrarse reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni inhabilitado para contratar conforme el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI, ni contar con requerimiento judicial, ni como infractor en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

En caso de encontrarse reportado no podrá avalar la propuesta.

Los documentos indicados anteriormente deberán ser presentados por el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural o por quien avala la propuesta.

En caso de que la propuesta sea presentada por persona natural, esta debe acreditar la profesión en ingeniería civil.

**4.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 03 de 27 de diciembre de 2023: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

**Para cumplir con la experiencia mínima habilitante los proponentes deberán acreditar hasta en un máximo de cinco (5) contratos y mínimo un (1) contrato los siguientes requisitos:**

Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante.

**A. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

La Entidad procederá a verificar del RUP la siguiente información:

**1. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:**

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en mínimo dos (2) de los tres (3) códigos relacionados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con mínimo dos (2) de los tres (3) códigos señalados dentro de los cuales debe estar incluido el Código ***UNSPSC 81101500 "Ingeniería civil y arquitectura***", ya que con ello se demuestra la relación entre la experiencia del proponente y el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar dentro del **FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

## 2. VALOR EJECUTADO

El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada grupo al que se presente, expresado en SMMLV, así:

| SMMLV |
|---|
| 184.51 |

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí solicitada, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que cumplen con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si la experiencia que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $1.750.905 |
| 2025 | $1.423.500 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2021 | $908.526 |
| 2020 | $877.803 |
| 2019 | $828.116 |
| 2018 | $781.242 |
| 2017 | $737.717 |
| 2016 | $689.454 |
| 2015 | $644.350 |
| 2014 | $ 616.000 |
| Siguiente año en orden descendente | Valor del SMMLV del año de terminación del contrato |

.

### 3. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**OBJETO DE LOS CONTRATOS:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con **INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES**.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Por lo menos uno de los contratos o el contrato que se aporte para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá ser de interventoría a un contrato de obra el cual contemple en su objeto, alcance del objeto o en las actividades ejecutadas la **INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES**. cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial (55.35 SMMLV), el oferente deberá allegar un documento donde se relacionen de manera discriminada las actividades y valores ejecutados por este concepto dentro contrato de obra al que se le realizó la interventoría.

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa Contratante
b) Dirección de la empresa contratante
c) Teléfono y datos de contacto
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
f) Número del Contrato
g) Objeto del contrato y/o alcance
h) Actividades y/o obligaciones desarrolladas
i) Fecha de inicio y fecha de terminación.
j) Valor del contrato.
k) Fecha de expedición de la certificación.
l) Nombre y firma de quien expide la certificación.

**Nota:** La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo final
- En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio.

## 4. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No.9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse diligenciado y firmado por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural.

**5. EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Adicionalmente, para la verificación de la experiencia de las estructuras plurales se tendrá en consideración lo siguiente:

a) Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
b) Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida.
c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación y el contrato se entenderá aportado por cada uno de ellos. En el FORMATO No. 9 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se deberá indicar que integrantes de la estructura plural aportarán la experiencia.

- Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la Entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el **FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.

- En caso de que se relacione en una misma certificación, más de una experiencia adquirida mediante la suscripción de diferentes contratos, el proponente deberá especificar en **el FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.

- Para efectos de verificación de la experiencia, la Entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.

- Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.

- El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 9 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos requeridos para acreditar la experiencia.

- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

- **No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.**

La documentación aportada para acreditar la experiencia que esté en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS**: Cuando el Proponente o sus Integrantes pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.

- En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

**7. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:**

El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría
- Auto certificaciones, de igual manera cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal por considerarse auto certificaciones.

**4.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

| REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL | CRITERIO DIFERENCIAL** |
|---|---|
| 1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA<br><br>El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con máximo de seis (6) contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO 09 - Relación certificaciones de experiencia del proponente**; El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES | **1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.**<br><br>**2. Mipyme en el sistema de compras públicas** |

Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento.

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

**ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y/o FORMATO No. 12 - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME, según** corresponda, junto los documentos definidos a continuación:

| ITEM | CONDICION DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN[1] |
|---|---|---|
| 1 | Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. | a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación **FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)**.<br>o,<br>b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera |

| | | |
|---|---|---|
| | | detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación **FORMATO No. 11 A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA).**<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>o,<br>c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante la suscripción del **FORMATO No. 11 B - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL),** la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br>o,<br>d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.<br><br>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección debidamente suscrita por el representante legal **FORMATO No. 11 C - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).** |
| 3 | Mipyme en el sistema de compras públicas | La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME** y adjuntar al mismo la siguiente documentación:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. |

**4.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Para la ejecución del contrato se requiere, para cada grupo, como MÍNIMO el personal señalado en el **ANEXO No. 04: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso.

Durante el desarrollo del proceso de contratación **NO** se evaluará las hojas de vida ni los soportes del personal mínimo requerido, por lo cual, dicha documentación **NO** se solicitará como parte de los documentos que conforman la propuesta de los oferentes.

De conformidad con lo expuesto, para la acreditación de este requisito habilitante el proponente deberá aportar o allegar con su oferta el **FORMATO No. 10 - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO**, el cual deberá estar diligenciado y suscrito por proponente personal natural o representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores, contratistas y/o consultores del ICBF, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Para la verificación de la experiencia del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, aportado únicamente por el contratista, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias, que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo. Dicha circunstancia aplica para la experiencia general y especifica entendida de forma individual y conjunta. Tanto la experiencia general como la especifica se deberá certificar.

La experiencia profesional exigida en el **ANEXO No. 04: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la FCT se contabilizará de la siguiente forma dependiendo del título de profesional, así:

Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para los profesionales del área de la arquitectura que requieran registro profesional CPNAA, la experiencia se computará a partir de la matricula profesional.

Para la verificación de la experiencia del personal mínimo requerido aportado por el contratista, que sea diferente al mencionado anteriormente o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los perfiles del personal mínimo requerido, deberá adjuntar, adicionalmente, copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En los casos en los que no se indique la información del día, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. Los meses se tomarán por treinta (30) días.

- Cargo desempeñado.
- Actividades y/o funciones y/o obligaciones.
- Nombre, firma y cargo, de quien expide la certificación.

Además, de las certificaciones o constancias mencionadas, el contratista deberá aportar para la verificación del personal mínimo requerido la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado y/o postgrado.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, cuando aplique.
4. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
6. Certificaciones de experiencia general y especifica.

En el evento en que algún miembro de los perfiles mínimos requeridos allegados por el adjudicatario, presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la formación académica con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de títulos profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

El contratista deberá aportar para aprobación del supervisor del contrato la documentación indicada en la NOTA del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el **ANEXO No. 04: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso, dentro **de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.** En caso de que el ICBF, por intermedio del supervisor del contrato, proceda al rechazo de alguno de los profesionales presentados para Aprobación, se procederá al cambio del o de los mismos, **dentro de máximo dos (2) días hábiles siguientes de la solicitud**, so pena de que la Entidad pueda iniciar los trámites administrativos consignados en el contrato por incumplimiento de las obligaciones.

Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios, no obstante, corresponderá al contratista al momento del desarrollo del contrato, determinar si requiere mayor dedicación del personal mínimo requerido o personal adicional a este. Estos costos serán asumidos por el contratista.

El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el personal mínimo requerido y aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión. En todo caso el perfil que se aporte deberá cumplir con lo establecido en el **ANEXO 01 - Ficha de condiciones técnicas** para cada rol profesional.

## 8. OFERTA ECONÓMICA

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El valor de la oferta económica no deberá ser superior al presupuesto oficial del proceso de selección **ANEXO 07 - PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato de oferta económica, adicionalmente deberá diligenciar la casilla de oferta económica configurada en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, teniendo en consideración que el valor de la oferta (IVA incluido) **NO PODRÁ** sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni los valores techo del salario de los perfiles ni el factor multiplicador, establecidos en el análisis del sector, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**El FORMULARIO 1 - OFERTA ECONOMICA** debe ser adjuntado a su propuesta en archivo Excel desprotegido y debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al ICBF. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

### A. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El ICBF verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

• Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Las correcciones a las operaciones aritméticas se realizarán en el evento de presentarse un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

En los procesos para la selección de interventores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, utilizando criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 del Decreto 1082 del 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que en los procesos de concurso de méritos las entidades deberán calificar entre otros criterios los siguientes a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

De conformidad con lo expuesto, las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación. El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios de ponderación será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE | 48.5 |
| EQUIPO DE TRABAJO | 40 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS CON SITUACION DE DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 |
| MIPYME DOMICIALIADA EN COLOMBIA | 0.25 |
| **Total** | **100** |

**4.3.1 EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**

En la experiencia ponderable se asignará una calificación máxima de 48.5 PUNTOS. La Entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. La experiencia habilitante será la misma para acreditar la experiencia ponderable, por ello, el proponente deberá cumplir con las exigencias mínimas de experiencia previstas en el numeral de **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

   De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia habilitante, la misma no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por la experiencia que fue objeto de subsanación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia registrados en el RUP, o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, y que en total no esté inmerso en lo contemplado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
C. Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

D. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

   https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética alta |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Media aritmética baja |

**Nota:** Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

**LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:**

**A. Mediana con valor absoluto**

- La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana del promedio **de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV** de los proponentes. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con el promedio de los valores en SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
• Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]:$$

- $V_{ME}$: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana calculada con el promedio de los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- Vi: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el promedio de los valores en SMMLV de los contratos validos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los valores en SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- V1: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por una propuesta habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- Vn: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados por la propuesta "n" habilitada que no fue objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( [1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán **0,0 puntos.**

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- $V_i$: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

**D. Media Aritmética Baja**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las propuestas habilitadas que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor en SMMLV del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la propuesta "i".

**4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO**

La asignación del puntaje relacionado con el equipo de trabajo se realizará de acuerdo con los siguientes dos criterios de evaluación:



PÚBLICA

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia especifica adicional del personal clave evaluable | 25 |
| Formación académica adicional del personal clave evaluable | 15 |
| **Total** | **40** |

**4.3.2.1. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

La Entidad asignará veinticinco (25) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** a acreditar lo siguiente:

| CARGO: | CONDICIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **RESIDENTE DE INTERVENTORIA** | El residente de interventoría debe acreditar experiencia de dos (2) años con máximo cinco (5) certificaciones adicionales a la establecida en el ANEXO 04 - Personal mínimo requerido, de contratos en los que haya sido residente de interventoría y cuyo objeto contemple INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O REPARACIONES O CONSERVACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE OFICINAS<br><br>Le evaluación de la condición de experiencia adicional, se realizará atendiendo las reglas definidas en el ANEXO 04 - Personal mínimo requerido. | 25 puntos |

**Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable**

La Entidad asignará quince (15) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** a acreditar lo siguiente:

| CARGO: | CONDICIÓN DE FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** | Que el director de interventoría acredite formación académica adicional a la establecida en el **ANEXO 04 - Personal mínimo requerido** de la ficha de condiciones técnicas de este proceso. | 15 puntos |

Para otorgar el presente puntaje basta con diligenciar el **FORMATO No. 13 - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**, por lo tanto, no se revisarán los soportes de experiencia especifica durante la

evaluación de las ofertas. Con la suscripción del formato, y la asignación de los puntos se entiende que el oferente se compromete, en caso de ser seleccionado, de allegar los soportes de experiencia con posterioridad a la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con lo señalado en la Nota 32. Se reitera que los soportes para acreditar la experiencia solo los deberá aportar el contratista adjudicatario. **El incumplimiento de este ofrecimiento dará lugar a las multas y sanciones a que haya lugar.**

### 4.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional **(10 PUNTOS)** por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Ó | |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 10 |

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existe trato nacional con respecto a:

a) *los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*

b) *los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*

c) *los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

*(...)*

La Entidad verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada cuando un oferente extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el citado literal. En caso de que el certificado de trato nacional no esté publicado en por lo menos alguna de las páginas web de las entidades indicadas, el oferente deberá adjuntarlo con su oferta, en caso de no hacerlo el factor de apoyo a la industria nacional será calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente documento.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**4.3.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe diligenciar el **FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del País.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se escoja la opción 2 del **FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y/o el certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El ICBF asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural siempre que, este conformado según lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y que cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados anteriormente, según aplique. A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

**4.3.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

El ICBF asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación.

El ICBF únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El **FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del **FORMATO No. 14 B - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** presente el **FORMATO No. 14 A - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -**

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este numeral.

En caso de no efectuar el ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 4.3.4. VINCULACION DE PERSONAS CON SITUACION DE DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Para ello, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 15 – VINCULACIÓN DE PERSONAL CON SITUACION DE DISCAPACIDAD.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en función del número total de trabajadores de la planta de personal, según se señala a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima requerida del proponente para la respectiva contratación.

**Nota: <u>En caso de que el documento sea firmado por el revisor fiscal, se deberá aportar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente.</u>**

### 4.3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El ICBF asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la acreditación de este criterio de ponderación el proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral CRITERIOS DIFERENCIALES.

Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 4.3.6. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El ICBF asignará cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la acreditación de este criterio diferencial el proponente deberá cumplir con lo establecido en el numeral CRITERIOS DIFERENCIALES.

Si el proponente debió subsanar los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, **pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje**, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 4.3.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el ICBF reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

b) Esta reducción también afecta a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita en el literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección en el **FORMATO No. 16 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLAUSULAS PENALES.**

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

### 4.3.8. POR REPORTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

### 4.4. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a realizar se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

| Acuerdos comerciales | | Entidad estatal ICBF | Presupuesto del proceso de Contratación | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| El Salvador (Triángulo Norte) | | SI | SI | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.<br>Excepción No. 14[2]. |

[2] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

| Acuerdos comerciales | Entidad estatal ICBF | Presupuesto del proceso de Contratación | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| | | | Excepción No. 14[1]. | |
| Guatemala (Triángulo Norte) | SI | SI | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Excepción No. 14[3]. | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Excepción No. 14[4]. |
| Honduras (Triángulo Norte) | SI | SI | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Excepción No. 14[5]. | Es aplicable si el proceso **NO** se limita a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Excepción No. 14[6]. |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |

[1] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
[3] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
[4] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
[5] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
[6] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



PÚBLICA

| Acuerdos comerciales | Entidad estatal ICBF | Presupuesto del proceso de Contratación | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| Israel | SI | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | SI | N/A | N/A | SI |

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

### 4.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, financiera, técnica y económica) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, ésta será la seleccionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

### 4.5. . OFERTA DESIERTA

El ICBF declarará desierto el proceso de selección mediante acto motivado, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista.

### 4.6. PROPUESTA PARCIAL

El ICBF no aceptará la presentación de propuestas parciales, por cuanto la adjudicación se hará por la totalidad de las dependencias.

### 4.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez evaluados y habilitados los criterios jurídicos, técnicos y financieros, el contrato será adjudicado al oferente que obtenga el mayor puntaje en los requisitos técnicos.

El Director Regional ICBF Bogotá, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En caso de que el primer oferente no suscriba el contrato adjudicado se llamará al segundo en el orden de elegibilidad, sin perjuicio de las sanciones que la Ley prevé para el oferente que no suscribió el contrato.

## *CAPÍTULO V*
## *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN*

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la matriz de riesgos publicada con la presente licitación. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en la MATRIZ DE RIESGOS- ANEXO 05

Nota: Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

## *CAPITULO V*
## *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN*

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la matriz de riesgos publicada con la presente licitación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en la **MATRIZ DE RIESGOS**

## *CAPÍTULO VII*
## *RELACIÓN DE DOCUMENTOS*

### DOCUMENTOS GENERALES

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTO 1** | MEMORANDO SOLICITUD |
| **DOCUMENTO 2** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| **DOCUMENTO 3** | CERTIFICADO PACCO |
| **FORMULARIO 1** | OFERTA ECONÓMICA |

### ANEXOS

| | |
|---|---|
| **ANEXO 1** | FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS |
| **ANEXO 2** | ANEXO TÉCNICO PROCESO DE OBRA |
| **ANEXO 3** | LISTADO DE INFRASTRUCTURAS |
| **ANEXO 4** | PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO |
| **ANEXO 5** | MATRIZ DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS |
| **ANEXO 6** | PERSONAL MÍNIMO PROCESO DE OBRA |
| **ANEXO 7** | PRESUPUESTO OFICIAL |
| **ANEXO 8** | ESTUDIO DEL SECTOR |
| **ANEXO 9** | COTIZACION 1 |
| **ANEXO 10** | COTIZACION 2 |

### FORMATOS

| | |
|---|---|
| **FORMATO 01** | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
| **FORMATO 02** | AVAL DE LA PROPUESTA |
| **FORMATO 03** | CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE |
| **FORMATO 04** | COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD V9 |
| **FORMATO 05** | TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES V1 |
| **FORMATO 06** | FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES V1 |
| **FORMATO 07** | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |
| **FORMATO 08** | CONFORMACIÓN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL |

PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **FORMATO 09** | RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE |
| **FORMATO 10** | CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO |
| | |
| **FORMATO 11** | ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES |
| | |
| **FORMATO 12** | ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES |
| **FORMATO 13** | ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYMES |
| **FORMATO 14-A** | EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL |
| **FORMATO 14-B** | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- NACIONAL |
| **FORMATO 15** | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- EXTRANJEROS |
| | VINCULACIÓN DE PERSONAL CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD |
| **FORMATO 16** | DECLARACIÓN JURAMENTADA |
| **FORMATO 17** | PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES |

**GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA**
Asesora de la Dirección General
Directora Encargada ICBF Regional Bogotá

| | NOMBRE – CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Laura Tatiana Salazar Salamanca- Abogada Grupo Interno de Trabajo Contractual | *Tatiana Salazar* | 26/06/2026 |
| **Aprobó y control legal** | Aleida Evelia Orozco Ortega – Coordinadora (E) Grupo Interno de Trabajo Contractual | | 26/06/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma | | | |